

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000613-2026 DE JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de septiembre de 2025, a la sociedad CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. , con Nit 805009741-0 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000082-2026, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

Mediante EPA-MEM-01110-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica el concepto técnico No. 2254 del 21 de diciembre de 2022, sin pronunciamiento, en el cual se estableció que CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., debe:

1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

**DOCUMENTACION PRESENTADA**

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0003658 de fecha 16 de enero de 2024, se presentó por el Sr. LUIS GABRIEL MARTÍNEZ DORADO, Coordinador Administrativo, el RH1 e informe de seguimiento de gestión para el segundo semestre del año 2023.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. está localizada en BOCAGRANDE CRA 3ª NO. 9-30 con coordenadas 10°24'17"N 75°33'08"W.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Foto 1 y 2. Localización y ubicación.

## EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA. Evaluación RH1 año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS	OTROS	TOTAL
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos	Pilas	
ENERO	13.4	0,00	1.2	0,00	0,00	14,6
FEBRERO	18.0	0,00	8,0	0,00	0,00	26,0
MARZO	17.0	0,00	2,0	0,00	0,00	19,0
ABRIL	19.7	0,00	1,0	0,00	0,00	20,7
MAYO	15.6	0,00	1,4	0,00	0,00	17,0
JUNIO	6.0	0,00	0,0	0,00	0,00	0,6
JULIO	21.8	0,00	0,6	0,00	0,00	22,4
AGOSTO	22.6	0,00	1,2	0,00	0,00	23,8
SEPTIEMBRE	14.6	0,00	0,6	0,00	0,00	15,2
OCTUBRE	21.1	0,00	0,5	0,00	0,00	21,6
NOVIEMBRE	12.0	0,00	1,3	0,00	0,00	13,3
DICIEMBRE	14.7	0,00	0,5	0,00	0,00	15,2
TOTAL, AÑO	197.5	0,0	11,1	0,0	0,00	209,4
PROMEDIO MENSUAL	16.5	0,0	0,92	0,0	0,3	17,45

Tabla 1: Evaluación RH1 año 2023

CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., reportó haber generado durante el año 2024, un total de 209,4 Kg de residuos hospitalarios peligrosos, con un promedio mensual de 17,45 Kg/mes clasificándose como PEQUEÑO GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### DESARROLLO DE LA VISITA

El día 25 de septiembre de 2025, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a l CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. identificada con NIT No 805009741-0, código CIIU No. 8621, ubicada en la CRA 3ª NO. 9-30 barrio Bocagrande, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Paula Andrea Posada, Analista de Gestión Ambiental, quien manifestó que prestan los servicios de; Consultas médicas, Electro folter y mapa, toma de citología y toma de muestras.

CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se encuentra distribuido así: PRIMER PISO: o Recepción o Consultorios o Cafetería o Almacén o Área de esterilización o Oficinas administrativas o Área de Almacenamiento de Residuos.

### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco, negro y verde y son recolectados por la empresa PACARIBE S.A. ESP para su disposición final.

### MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico como: Biosanitarios y cortopunzantes, los cuales se disponen con las empresas VEOLIA S.A. ESP. Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital, los cuales al ser contrastados con el certificado de disposición final generado por sus gestores y con la información reportada a la autoridad era consistente.*

#### **CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

*En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:*

- o Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.*
- o Las puertas están debidamente rotuladas.*
- o Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.*
- o Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.*
- o Posee balanza para el pesaje de los residuos.*
- o Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza.*
- o Ventilación e iluminación adecuada.*
- o Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- o Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- o Manejan correctamente el código de colores.*
- o Los recipientes en el sitio de almacenamiento se encuentran rotulados.*
- o Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*

#### **Gestión Externa**

- o Los RESPEL son entregados a la empresa VEOLIA S.A. ESP cada 8 días, para sus respectivos procesos de recolección, transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad.*
- o Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.*
- o La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*
- o Se encuentran en proceso de realización de convenio con gestor para reciclaje de residuos aprovechables.*

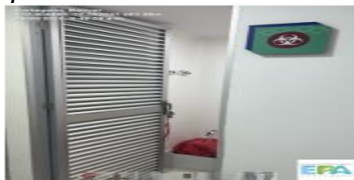


Foto 4. Cuarto de RESPEL



Foto 5. Almacenamiento RESPEL



Foto 6. Extintor



Foto 7. Balanza



#### **Manejo de las aguas residuales domésticas**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños las cuales son conducidas al sistema de tratamiento y posteriormente al alcantarillado.*

#### **Manejo de las aguas residuales no domésticas**

*CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, genera Aguas Residuales no Domesticas "ARnD" debido a los servicios que prestan.*

#### **Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA)**

*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.*

*Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (FT-MP-GR01) con fecha de actualización abril de 2024, el cual cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor. CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., presentó actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.*



Foto 9. PGIRASA

#### **Capacitaciones**

*CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., presentó el programa de capacitaciones y las actas de asistencia del personal.*

#### **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

*CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 30 de mayo de 2024. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 16 de enero de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Foto 11. Cierre RESPEL

### Plan de Contingencia

*CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.*



Foto 12. Plan de contingencia

### Fumigación

*Realiza fumigaciones cada tres meses con la empresa Truly Noleb Control de Plagas. La última fumigación la realizaron el 30 de agosto de 2025.*



Foto 13. Certificado de fumigación

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

### CONCEPTO TECNICO

**1. CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:**

1. Seguir presentando los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
2. Seguir capacitando al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., debe:**

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al año 2025, dentro de 15 días calendario posterior a su notificación, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 591 de 2024.
2. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
3. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R debe de manera inmediata realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

(...)"

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, "la Resolución 591 de 2024, numeral 4.1.1.3.1.3, establece lo siguiente: *Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. El generador debe identificar los tipos de residuos generados y clasificarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.10.5 del Decreto 780 de 2016 o la norma que, lo modifique o sustituya.*"

Que, "el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal b, establece lo siguiente: *Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

**b) Simulaciones y simulacros:** *Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.*

Asu vez la "Resolución 839 de 2023 regula el [Registro Único Ambiental \(RUA\)](#) y el SIUR en Colombia.

**Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** *El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos."*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor RICARDO ANDRES PRADO HERRERA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO MEDICO COOOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., con Nit 805009741-0, ubicado en bocagrande cra 3ª no. 9-30, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor RICARDO ANDRES PRADO HERRERA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., con Nit 805009741-0, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al año 2025, dentro de 15 días calendario posterior a su notificación, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 591 de 2024.
2. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
3. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R debe de manera inmediata realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000082-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CENTRO MEDICO COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., con Nit 805009741-0, al correo electrónico [Lgmd1960@coomeva.com.co](mailto:Lgmd1960@coomeva.com.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

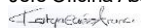
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
  
Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA

)

